

ORDENANZA n° 2104

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y ocho.

VISTO: Las inquietudes de los Vecinalistas y Vecinos del Barrio “El Pino”, sito entre las calles Pte. Juan Domingo Perón, F. Quiroga, G. Roldán, Franciscanos y Bv. Oroño, solicitando la Ordenanza que delimite el radio de acción de la Vecinal, así como también su reconocimiento como tal; y

CONSIDERANDO: Que es propio del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo legislado por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 40º, Inc. 7- aprobar la Ordenanza que autorice el funcionamiento de la Vecinal, en el éjido urbano de este Municipio;

Que asimismo corresponde fijar el ámbito jurisdiccional de actuación de las Vecinales;

Que las Vecinales en su constitución y funcionamiento deberán adecuarse a lo normado por las Ordenanzas n° 320/68 y sus modificaciones por Ordenanza n° 327.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Reconózcase a la Vecinal del Barrio “El Pino”, según la legislación y los términos de las Ordenanzas n° 320/68 y sus modificaciones por la n° 327.

Art. 2º- Asígnase como radio de acción al sector delimitado por las calles Pte. Juan Domingo Perón al Norte, F. Quiroga, G. Roldán, Franciscanos al Oeste, Bv. Oroño al Sur y Pte. Juan Domingo Perón al Este.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Mayo 11 de 1998.